DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.
NIT:	819.002.476-2
CONTRATISTA:	CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER".
NIT:	900.079.216 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 49.606.015 de Valledupar.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($509.858.550)

Entre los suscritos a saber, **LIBARDO FAJARDO CALIZ,** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.085.224.945 de Santa Ana, Magdalena quien actúa en calidad de Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Santa Ana, Magdalena, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra la **CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"**, persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro, con número de NIT 900.079.216 – 9 y Representada Legalmente por la señora **EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA** , identificada con Cédula de Ciudadanía número 49.606.015 de Valledupar, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACION,** hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Colaboración regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

2. PLAZO:	La ejecución del objeto del presente convenio será de **NUEVE (09) MESES Y 20 DÍAS**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.
3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA.** 1) Pagar cumplidamente los valores pactados 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 3) Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio de Santa Ana en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración. 6) Requerir al conviniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 7) Respetar la metodología empleada por el conviniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 8) Facilitar todos los medios necesarios para que el conviniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. 9) Asignar la respectiva Supervisión del Convenio. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:** 1. Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas. 2. Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

	3. Implementar las escuelas de formación deportivas para niños, jóvenes y adolescentes de la zona urbana y rural de municipio de Santa Ana, Magdalena, atendiendo las actividades descritas para su desarrollo y presupuesto oficial destinado para si implementación. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Entregar los informes correspondientes del desarrollo de las actividades descritas en el presente documento, las cuales están enmarcadas en el proyecto mencionado. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta. 8. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
4. VALOR:	El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor total de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($509.858.550)**, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 006 del 9 de enero de 2026 y expedido para tal efecto por el director del Instituto.
5. FORMA DE PAGO:	El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Instituto al convenio, se pagará mediante actas mensuales, acompañadas del informe correspondiente y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del convenio. Para el pago del último mes, LA ESAL, deberá presentar informe del cumplimiento del 100% de las actividades del Convenio acompañadas del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio. El cooperante deberá acreditar para cada pago sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

	2007 y demás normas que regulan la materia. PACTO DE ANTICIPO. Se entregará a LA ESAL, la suma equivalente al 30% del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
6. GARANTÍA:	LA ASOCIACIÓN, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, de una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo y con vigencia igual al convenio y/o hasta la amortización del mismo. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

	a. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **NOTA:** La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7. CUENTA BANCARIA:	Los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, para la ejecución del proyecto serán girados a la cuenta bancaria que la entidad sin ánimo de lucro establezca.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Director del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar al Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2026– CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER"

	presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
12. CESIÓN	LA COPORACION, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a PERSONA jurídica alguna, sin previa autorización del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por Corporación. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios previos para Convocatoria de ESAL. **e)** Cuadro de asignación de riesgos. **f)** La Invitación Publica a las ESAL No.001 de 2026. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Instituto y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del mismo; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y/o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen *una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999* y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1) INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA ANA, MAGDALENA:** Calle 4a No. 7b - 25 Barrio Centro. **2) CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER:** Dirección: Calle 59 No. 41-107, Teléfono: 3044973073, email: Oongcrecer2025@gmail.com

Dada en Santa Ana – Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.